



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN N.º 1170

De 13 de abril de 2020

Que establece un procedimiento especial temporal para la aprobación de material publicitario presentado ante la Comisión de Publicidad y Propaganda como medida excepcional ante el Estado de Emergencia Nacional por Covid-19.

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA,
en uso de sus facultades legales; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 de la Ley 13 de 24 de enero de 2008, que modifica el artículo 171 del Código Sanitario, prohíbe cualquier forma de publicidad o propaganda referente a la higiene, a la medicina preventiva y curativa, a las drogas y a los productos de uso higiénico o medicinal, cosméticos y productos de belleza, que no fueran previamente aprobados por el Ministerio de Salud, el cual objetará toda propaganda encaminada a engañar o explotar al público o que en cualquier forma pueda resultar perjudicial para la salud.

Que, para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en dicha norma, el artículo 38 del Decreto Ejecutivo 230 de 6 de mayo de 2008, que reglamenta la Ley 13 de 24 de enero de 2008, establece que todo anuncio, publicidad o propaganda que pretenda promover bebidas alcohólicas y otras drogas lícitas, medicinas, alimentos o suplementos alimenticios, cosméticos, sustancias, procedimientos u otras formas o métodos a los que se le atribuyan propiedades preventivas y/o curativas, deberán ser sometidas a la consideración de la Dirección General de Salud Pública, para su aprobación.

Que, la excerta legal antes citada, establece la Comisión de Publicidad y Propaganda como ente asesor de la Dirección General de Salud Pública, la cual estará integrada por representantes de las distintas direcciones y/o departamentos del Ministerio de Salud, Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos y de la Autoridad Nacional de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 230 de 2008, mediante la Resolución No. 0523 de 21 de febrero de 2019, la Dirección General de Salud Pública, aprueba el Reglamento Interno para la Comisión de Publicidad y Propaganda y establece el procedimiento para la aprobación de publicidad y propaganda sometidas al Ministerio de Salud.

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dictaron otras disposiciones, en virtud de la declaratoria de Pandemia de la enfermedad de COVID-19, por la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), del cual se han registrado casos en el Territorio Nacional, afectando la población en general.

Que, en virtud de lo anterior, y con la finalidad de prevenir, controlar y mitigar la enfermedad Covid-19, el Órgano Ejecutivo, declaró un toque de queda nacional de 24 horas al día, mediante Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional.

Que ante la crisis sanitaria que atraviesa el país, la Dirección General de Salud Pública considera necesario la adopción de medidas temporales que permitan garantizar a los particulares y público en general la continuidad de los servicios y acceso ininterrumpido a la publicidad de los alimentos y productos higiénicos que son publicitados y promovidos a través de los medios de publicitarios, mientras dure el ante el Estado de Emergencia Nacional por Covid-19.

RESUELVE:

Artículo Primero: Establecer, un procedimiento especial temporal, mientras subsista el Estado de Emergencia Nacional por Covid-19, para la aprobación de publicidad y propaganda sometida por particulares a la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud.

RESOLUCIÓN N.º 1170 DE 13 DE abril DE 2020
 Que establece un procedimiento especial temporal para la aprobación de material publicitario presentado ante la Comisión de Publicidad y Propaganda como medida excepcional ante el Estado de Emergencia Nacional por Covid-19.

Artículo Segundo: Para solicitar la aprobación de publicidad y propaganda el interesado debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Presentar vía correo electrónico, la solicitud ante la Dirección General de Salud Pública, de manera individual, el material a aprobar, acompañado de los requisitos, documentos y/o elementos para la aprobación de la publicidad y propaganda establecido en el artículo 16 de la Resolución No. 0523 de 21 de febrero de 2019. Dicho material debe ser enviado en **un archivo PDF que debe identificarse con el nombre del producto sometido a consideración de la Comisión, al correo institucional que más adelante se detalla, a través de la plataforma wetransfer.com, garantizando que la disponibilidad de los archivos en dicha plataforma sea mínima de 30 días.**
2. En caso de que la solicitud de aprobación del material publicitario sea presentada mediante abogados o apoderado especial, deberán presentarse los poderes de la siguiente manera:
 - a.1) Los poderes deberán presentarse debidamente firmados por el poderdante y contener la aceptación de dicho poder por el abogado o apoderado especial.
 - a.2) Los poderes generales deberán estar acompañados de certificación reciente del Registro Público, o en su defecto, una que no sea, mayor de un (1) año de expiración que acredite el poder y las facultades otorgadas.
 - a.3) Los poderes otorgados en el extranjero deben estar apostillados o consularizados.
3. En ambos casos, la solicitud con la documentación y material correspondiente se enviará de manera individual, **tal como se indica en el numeral 1 de la presente Resolución**, a la siguiente dirección: publicidadypropaganda@minsa.gob.pa, a más tardar el lunes de cada semana hasta las 12:00 del mediodía, en donde quedará un registro de la fecha y hora de la recepción de la carpeta enviada al correo institucional designado para ello.

Artículo Tercero: Autorizar a los miembros de la Comisión de Publicidad y Propaganda a realizar las reuniones de manera virtual, el miércoles a las nueve de la mañana (9:00a.m.). En caso de ser necesario y urgente, se podrá reunir cuando sea convocada por el Presidente de la Comisión de Publicidad y Propaganda o la Ministra de Salud.

De no contar con el quórum reglamentario, y que no pueda tomarse una decisión, el material publicitario de esa reunión, será enviado a la Dirección General de Salud Pública para que tomé la decisión final de aprobación.

Artículo Cuarto: La Dirección General de Salud Pública emitirá su decisión final sobre el material publicitario sometido a aprobación y lo comunicará al solicitante, al abogado o al apoderado especial designado para este trámite, vía correo electrónico, el cual deberá estar expresado tanto en el poder, como en la solicitud del material publicitario sometido a aprobación.

Artículo Quinto: Una vez se levante el Estado de Emergencia Nacional, los documentos remitidos con la solicitud para aprobación de publicidad y propaganda bajo este procedimiento especiales, deberán presentarse físicamente en la Dirección General de Salud Pública.

Artículo Sexto: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 13 de 24 de enero de 2008, Decreto Ejecutivo N.º 230 de 06 de mayo de 2008, Resolución No. 0523 de 21 de febrero de 2019 y Resolución de Gabinete N.º 11 de 13 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DRA. NADJA I. PORCELL IGLESIAS
 Directora General de Salud Pública

NPI/EN

